

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha, pasa el proceso verbal de pertenencia a despacho de la señora juez, informándole que a última hora se dio cuenta este despacho, que la curadora ad-litem había aplazado la audiencia que se tenía prevista para hoy a las 9:00 a. m.; toda vez que dirigió el memorial de aplazamiento con información de otro proceso, a pesar que la parte demandante se encontraban ya conectados para hacerla de manera virtual. Sírvase proveer.

Remedios, jueves 21 de enero de 2021.

Luis Fabio Sánchez Legarda
Secretario



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Remedios, veintiuno de enero de dos mil veinte
(21/01/2020)

Verbal – Declaración de Pertenencia

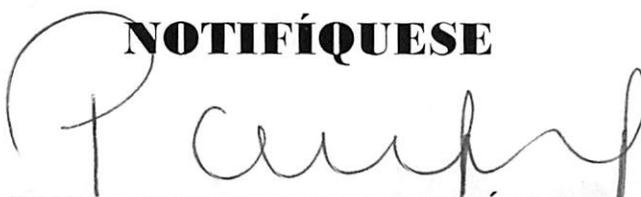
Demandante: Kerly Johana Agudelo Zapata
Demandada: Martín Alfonso Bermúdez Castaño y
Personas Indeterminadas

2019-00229-00

AUTO: 004

Teniendo en cuenta la constancia anterior, fíjese nuevamente el **JUEVES DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A PARTIR DE LAS 9:00 a. m.**, a fin de realizar audiencia del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


PAULA ANDREA ECHEVERRI IDÁRRAGA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notifica por **ESTADO 03** el auto anterior.

Remedios, **22 de enero de 2021**

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Luis Fabio Sánchez Legarda– secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha, pasa el proceso **verbal de Reivindicatorio** a despacho de la señora juez, informándole que se había programado diligencia de inspección judicial y el desarrollo del artículo 372 del C.G.P., para el 27 de noviembre de 2020, a las 10:00 a.m., la cual no se realizó por encontrarse la titular del despacho en permiso para dicha fecha, autorizado por el Tribunal Superior de Antioquia. Sírvase proveer.

Remedios, jueves 21 de enero de 2021.

Luis Fabio Sánchez Legarda
Secretario



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Remedios, veintiuno de enero de dos mil veinte
(21/01/2020)

Verbal – Reivindicatorio

Demandante: Michael Cárdenas

Demandada: María Andrea Londoño Betancur

2019-00302-00

AUTO: 005

Teniendo en cuenta la constancia anterior, fíjese nuevamente el **JUEVES CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A PARTIR DE LAS 9:00 a. m.**, a fin de realizar **inspección judicial** y audiencia del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA ECHEVERRI IDÁRRAGA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notifica por **ESTADO 03** el auto anterior.

Remedios, **22 de enero de 2021**

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Luis Fabio Sánchez Legarda– secretario



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Remedios, veintiuno de enero de dos mil veintiuno
(21/01/2021)

PROCESO	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE	Adolfo León Cano Cardeño (c.c. 15.536.382)
DEMANDADA	Gloria Oliva Cardona Marín (c.c. 32.514.476)
RADICADO	05-604-40-89-001 + 2020-00052-00
DECISIÓN	SUSPENDE PROCESO
INTERLOCUTORIO	013

En memorial allegado por los señores, demandante, **Adolfo León Cano Cardeño**, c.c. **15.536.382** y demandada, **Gloria Oliva Cardona Marín**, c.c. **32.514.476**, solicitan la suspensión del proceso **hasta el 20 de marzo de 2021**, toda vez que han llegado a un acuerdo de pago de la obligación ejecutiva; por lo que el despacho accederá a dicha petición, de conformidad con el numeral 2º del artículo 161 y 162, en concordancia con el 121 del Código G. del Proceso.

De otro lado, en memorial presentado por la apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. (fl. 24 fte-vto), referente al pronunciamiento de la demanda, manifiesta que la entidad decidió iniciar el trámite ejecutivo hipotecario en expediente independiente.

*En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA,***

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR lo acordado por las partes y **SUSPENDER** el presente proceso ejecutivo singular, hasta el veinte (20) de marzo de dos mil veintiuno (2021), según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESELE al Banco Agrario de Colombia S.A., a través de su apoderada judicial, de la suspensión del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAULA ANDREA ECHEVERRI IDÁRRAGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notificó por **ESTADO 03** el auto anterior.

Remedios, **22 de enero de 2021**

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Luis Fabio Sánchez Legarda – secretario